



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA UTILIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD EN EL CONTRATO PRIVADO DE EXHIBICIÓN ARTÍSTICA EL ALCALDE DE ZALAMEA, DE CALDERÓN DE LA BARCA A CARGO DE AZUL PRODUCCIONES ESCÉNICAS, SL, EN EL FESTIVAL IBEROAMERICANO DEL SIGLO DE ORO. CLÁSICOS EN ALCALÁ DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Entre las entidades adscritas a la Consejería de Cultura Turismo y Deporte se encuentra la empresa pública con forma de sociedad mercantil Madrid, Cultura y Turismo, S.A.U. de acuerdo con el Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica básica de la Consejería. Dicha sociedad tiene por objeto, entre otros, la gestión de festivales y actividades culturales programados por la Comunidad de Madrid, según consta en el art. 2º de sus estatutos.

El contratista ostenta la exclusividad de la exhibición artística, siendo ésta única.

El Alcalde de Zalamea, de Calderón de la Barca, nos habla de muchas más cosas que las que cuenta el argumento. Además de la tensión política que se respira entre líneas, otorga al espectador el papel de jurado ante las diferentes formas de conducta que se establecen dentro de la sociedad. Hoy desde nuestra distancia histórica seguimos sin poder aceptar una violación como la que da pie a toda la fábula dramática.

Concurre por tanto la circunstancia del apartado 2º del artículo 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23 UE y 2014/24 UE, de 26 de febrero de 2014, por el carácter artístico inherente a la exhibición artística y necesidad fundamental demandada por los artistas y compañías artísticas. Por ello es procedente la contratación por el procedimiento negociado sin publicidad mediante la invitación a presentar proposición a AZUL PRODUCCIONES ESCÉNICAS SL con CIF B88121389 por su exclusividad y una vez comprobadas por Madrid Cultura y Turismo, S.A.U la capacidad de obrar y las solvencias económica y profesional, así como su adecuación a las condiciones exigidas por este órgano de contratación. Se negociará con el licitador la oferta económica. No serán objeto de negociación los requisitos mínimos de la prestación objeto del contrato ni tampoco los criterios de adjudicación.

Madrid, 17 de abril de 2024

EL CONSEJERO DELEGADO DE MADRID
CULTURA Y TURISMO, S.A.U.

Firmado digitalmente por: MARTÍN IZQUIERDO LUIS FERNANDO

Fdo.: Luis Fernando Martín Izquierdo